



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA allegó comunicación donde relaciona los gastos del mes de noviembre de 2023 para las cuidadoras, a quienes se les adicionó un reconocimiento económico por Navidad, los cuales se relacionan así:

Deyanira Marín: \$1.920.000 por 6 turnos semanales más \$100.000 de Navidad son total **\$ 2.020.000=.**

Blanca Hernández: \$1.920.000 por 6 turnos semanales más Navidad \$100.000 para un total de **\$2.020.000=.**

Jessica Camacho 8 turnos fin de semana y transporte \$560.000 y \$80.000 de Navidad para un total de **\$640.000=.**

Asimismo, informa que para el mes de *diciembre* de 2023 se deberá consignar al Hogar Fundación Edad Dorada la suma de **\$3.940.000=.** En consecuencia, el Despacho atenderá positivamente esta petición y ordenará los siguientes pagos:

FUNDACION EDAD DORADA CASA GERIATRICA CAMPESTRE
MES DE DICIEMBRE DE 2023: \$ 3.940.000=

CUIDADORAS MES DE NOVIEMBRE DE 2023
DEYANIRA MARIN NIÑO: **\$ 2.020.000 =**
BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ ESCOBAR: **\$ 2.020.000 =**
JESSICA PAOLA CAMACHO MENDEZ **\$ 640.000 =**

Igualmente la memorialista hace un reconocimiento del trabajo que vienen realizando las cuidadoras a su progenitora y adjunta un extracto Bancario correspondiente al mes de octubre 2023, de la cuenta donde se consigna la renta del Edificio St. Pierre de la señora Mary Sagra, el cual se ordena anexar al expediente.

Se le pone de presente a la señora LAURA ROSANA HASBON SAGRA que, entre el 20 de diciembre 2023 y hasta el 10 de enero de 2024, será el periodo de vacancia judicial, de tal forma que los gastos correspondientes a los servicios prestados por las cuidadoras a la pupila para el mes diciembre de 2023 y el pago anticipado del mes de enero de 2024 al Hogar Geriátrico, deberá ser asumido directamente por la Guardadora, quien podrá solicitar el reembolso de los valores pagados a las enfermeras y a la FUNDACION EDAD DORADA con los respectivos comprobantes a partir del 11 de enero de 2023 ante el Juzgado, para ordenar la entrega de los títulos correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del título de Depósito Judicial número 460010001835771 por valor de \$ 100.907.259 en las siguientes sumas:

DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$2.020.000=), a favor de la señora DEYANIRA MARIN NIÑO identificada con c.c. 37.546.517.

DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$2.020.000=), a favor de la señora BLANCA CECILIA HERNANDEZ ESCOBAR identificada con c.c. 37.747.298.

SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$640.000=) a favor de JESSICA PAOLA CAMACHO MENDEZ, identificada con c.c. 1.000.378.238.

TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.940.000=) a favor de la FUNDACION EDAD DORADA CASA GERIATRICA CAMPESTRE, a nombre de ZULEY ANDREA GARZON NAVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.556.133.

SEGUNDO: ADVERTIR A LA GUARDADORA que, con ocasión de la vacancia judicial, las cuentas correspondientes al pago de Cuidadoras por servicios prestados a la señora Mery Sagra, durante el mes de diciembre 2023 y al Hogar Geriátrico para el anticipo del mes de enero 2024, deberán ser asumidas con recursos propios. Dichos valores le serán reembolsados en el mes de enero de 2024 por el Juzgado, previa presentación de los respectivos comprobantes de pago, para ordenar la entrega de los títulos correspondientes, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REITERAR que, todos los pagos ordenados a través de títulos judiciales que se encuentren a disposición de este Juzgado, deben ser reclamados en el Banco Agrario de Colombia, previa comunicación del Juzgado a través del correo electrónico institucional.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Guardadora la presente providencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0e02263b1d6db21572816258781a33d0a287d406f33b82d2c327155b2ba4794

Documento generado en 04/12/2023 02:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>